

Resistencia,08 de octubre de 2018 -ya.-

<sub>№</sub>93

# AUTOS Y VISTOS:

Por resolver en estos autos caratulados: "PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATO A INTENDENTE COLONIA BENÍTEZ" Expte. Nº 27/18, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

## RESULTA:

A fs. 11, la Sra. Apoderada del partido de autos solicita la Oficialización del candidato a Intendente que postula dicha agrupación para los Comicios Extraordinarios del Municipio de Colonia Benítez, a celebrarse el día 11/11/18 y eventual segunda vuelta a celebrarse el día 18/11/18, si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato en dicha localidad. Adjunta al efecto la siguiente documental: Acta de Proclamación, Aceptación de cargo con firma certificada; fotocopia simple de DNI; Certificación de Libre deuda expedida por la Municipalidad de Colonia Benítez, Informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y Nota de solicitud de certificación al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) (obrante a fs. 01/11).

Que a foja 12 se analiza la documentación presentada y se concede un plazo de veinticuatro horas, a partir de la notificación, para completar con la documentación adecuada.

Que a fs. 15, la Sra. Apoderada del nucleamiento de autos presenta la documentación restante, dándosele por cumplimiento lo requerido a fs. 12

Que, posterior al análisis efectuado de la documentación adjunta, se concluye que el candidato al cargo de Intendente, reúne los requisitos exigidos para el cargo que se postula.

A fs. 17, el Procurador Fiscal contesta vista conferida a fs. 16 considerando que conforme los fundamentos allí vertidos y a los que nos remitimos en mérito a la brevedad, corresponde la oficialización del candidato propuesto y,

#### CONSIDERANDO:

Que atento al Acuerdo labrado en Acta Nº 11 del 20 de septiembre del registro de este Tribunal, donde se acordó comunicar al Poder Ejecutivo que, ante el incumplimiento de la Sra. Intendenta Interina y del Concejo Municipal de realizar sus obligaciones constitucionales y legales dispuestas en los Art. Nº 190, 205 y 206 de la Constitución Provincial y Art. Nº 72 de la Ley Orgánica de Municipios Nº 854-Q, de convocar a comicios extraordinarios de Intendente a fin de completar el periodo constitucional de mandato, debe asumir su responsabilidad de llamar a elecciones conforme lo prevé el Art. Nº 160 de la Ley 834-Q y en su caso la Cámara de Diputados.

Que conforme lo normado por los Art. N° 158 y 160 de la Ley 834-Q, el Señor Gobernador de la Provincia convocó por Decreto N° 2060 al electorado de Colonia Benítez para los comicios extraordinarios que se celebraran el día 11 de noviembre de 2018 y por Decreto N° 2068 convoca para una eventual segunda vuelta el día 18 de noviembre de 2018, a fin de elegir Intendente para completar el periodo constitucional de mandato, que reemplazará al Señor Roberto Eduardo Phipps, fallecido el 09/09/18, quien asumiera el cargo el 10 de diciembre de 2015, conforme fuera proclamado por Acuerdo labrado en Acta N° 56 del 02/10/2015 del Registro de este Tribunal.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2° de la Ley Provincial N° 887-B (Ex Ley N° 4.332) y por medio de Acuerdo labrado en Acta N° 12 del 27/09/2018, este Organismo Electoral adecuó los plazos electorales, razón por la cual corresponde a los partidos con personería jurídica y Alianzas reconocidas, registrar el candidato propuesto para el cargo de Intendente, quien deberá reunir las condiciones propias del cargo al que se postula y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, respetando además los recaudos previstos en el Art. N° 5 de la Ley Electoral N° 834-Q (ex Ley N° 4169 y sus modificatorias).

Que las condiciones de elegibilidad para ser Intendente están establecidas en el Art. N° 191 de la Constitución Provincial y Art. N° 69 en concordancia con el Art. N° 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 854-P (Ex Ley N° 4.233) y las inhabilidades en el Art. N° 31 de la normativa precedentemente citada, como también en la Ley N° 1.083-A (Ex Ley N° 4.767).

Que analizada la calidad del postulado, verificándose sus datos identificatorios con ficheros obrantes en el Sub-registro de Electores del Distrito Chaco, correspondientes a la Localidad de Colonia Benítez, brindados por la



Secretaria Electoral Nacional, y de conformidad con lo establecido por el Art. 55° de la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q, de acuerdo con las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Re.D.A.M. (Ley Nº 1083-A) y de libre gravámenes e impuestos municipales, corresponde oficializar al candidato propuesto por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente.

Por todo lo expuesto, y oído el Señor Procurador Fiscal,

## EL TRIBUNAL ELECTORAL

### RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR como candidato a INTENDENTE por el Municipio de Colonia Benítez por el partido "Socialistas Unidos por el Chaco", para los comicios a celebrarse el 11/11/18 y eventual segunda vuelta del 18/11/18, si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato, al Señor VICTOR ORLANDO MIÑO - 10.N.I. Nº 16.504.148 - clase: 1965.-

II.- REGÍSTRESE y notifiquese.-

BALDOVINO

JUEZA SUB OGANTE BUNGL E ONSERVE CKARO

OVINCIA DEL

ARGEN

DRA MARIA VIRGINIA ISE JULEZA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARIA LUISA LUCAS

ffeed &

PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

ECRETARIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO